



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00907-00

CONSIDERACIONES

Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente demanda, instaurada por CONTACTO TEXTILS.A.S., y en contra de MACK JEANS 901 S.A.S.

Dentro del término otorgado a la parte demandante, fue allegado memorial, donde se pretendía cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho mediante Auto del 23 de noviembre de 2021.

Mediante el referido auto de inadmisión el Despacho requirió a la parte demandante para que adecuara su demanda, entre otros casos por lo siguiente:

“...1.Al verificar el envío de la factura electrónica CTSA 791, se observa que fue remitida al correo electrónico ferneyricardo@hotmail.com y no a la dirección electrónica registrada por la entidad demandante en el Certificado de Existencia Representación Legal, esto es themackjeans@gmail.com así las cosas, debe aportar la constancia de envío de dicha factura electrónica en debida forma...”.

Con el fin de subsanar los requisitos, la parte activa allega “CORRECCIÓN DEMANDA”, por medio de la cual reitera la solicitud de librar mandamiento de pago por la factura electrónica CTASA 791, sin embargo, no se observa la constancia de envío de dicha factura, como se le requirió en el auto inadmisorio.

;

Conforme a la anterior, concluye la judicatura sin mayores disquisiciones, que la parte demandante, no cumplió en debida forma con los requisitos exigidos en consecuencia, se procederá con el rechazo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó en debida forma los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos, sin necesidad de desglose y archívense las diligencias, previa la cancelación en su radicación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

001
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b72be869defd513b7c5de970c85c6ca10d33a86cfe17f13ce1b3f418e811b7**

Documento generado en 16/12/2021 12:30:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>